

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 22 DE JUNIO DE 1981

Nº 19.344

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nº 847, 850, 851, 852 y 853 de 5 y 8 de junio de 1981, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No 847

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 5 de junio de 1981

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada LYDIA J. FERRER mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número 8-451-148, con oficinas en el No 6 del 4o. piso del Edificio Calenkeris, esquina Calle 33 Este y Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en uso del poder especial a ella otorgado por el señor Rupes Bennett N., varón, panameño, mayor de edad, músico, portador de la cédula de identidad personal Número 8AV-4-406, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, el Registro en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, el manual de Música intitulado "GUIA PARA LEER MUSICA PARA PIANO AL INSTANTE", (en Español) e "INSTANT PIANO MUSIC READING GUIDE", (en Inglés), del cual es autor el señor Rupes Bennett N.;

Que el Manual en referencia contiene una serie de instrucciones escritas

y cuadros de notas en Pentagrama que sirven de guía para principiantes sin ningún conocimiento en la música de piano. Consta de nueve (9) páginas, fue editado en Estudio de Piano Bennett de la ciudad de Panamá, en 1980. Siendo esta su segunda edición;

Que la solicitud de la inscripción del Manual en mención está formulada dentro del término que establece el Artículo 10 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Manual de Música intitulado "GUIA PARA LEER MUSICA PARA PIANO AL INSTANTE", (en Inglés), cuyo autor es el señor RUPES BENNETT N., y que en su nombre y representación ha solicitado la Licenciada LYDIA J. FERRER.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1912 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.,

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 851

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 8 de junio de 1981

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón, mayor de edad, casado, panameño vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio Braniff, 6o. piso en uso del Poder especial a él concedido por el señor Leonardo Newball, varón mayor de edad, casado con cédula de identidad personal Número 3-49-321, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Editorial McGraw-Hill Latinoamericana, S.A. solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, el Libro intitulado "GREGG DICTADO Y TRANSCRIPCION SERIE 90", del cual son autores Lydia R. de Marle y Joste Román Basora;

Que el libro en referencia consta de ocho (8) Capítulos que encierran

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 10.00
En el Exterior B.10.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

treinta y dos (32) lecciones y sus objetivos consisten en un repaso de la teoría, afianzamiento de las destrezas adquiridas en la taquigrafía y ayuda en la capacidad de integrar la taquigrafía y los conocimientos del idioma Español que capacita al estudiante en la producción de documentos aceptables gramatical y mecanográficamente. Posee doscientos cincuenta y seis (256) páginas, su impresión se hizo en la Editorial Presencia Ltda., Bogotá Colombia;

Que Editorial McGraw-Hill Latinoamericana S.A., funda sus derechos sobre la edición en referencia, en virtud de la firma de sendos Contratos de edición celebrados con los autores en la ciudad de Panamá el 23 y 28 de junio de 1978 respectivamente, con los cuales se obligan a prepararle una obra que representa una versión adaptada al idioma Español de Taquigrafía Gregg. Estos Contratos se encuentran debidamente autenticados por el señor Gustavo Escobar Pereira, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, el 17 de julio de 1980;

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o, del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Libro intitulado "GREGG DICTADO Y TRANSCRIPCION SERIE 90", cuyos autores son Lydia R. de Merle y Juste Román Basora y que a nombre de Editorial McGraw-Hill, S.A., ha solicitado el señor Leonardo Newhall, representado por el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO

Expíase a favor de la parte intere-

sada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.,

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 852

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 8 de junio de 1981

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado VICENTE GARIBALDI CAMACHO, panameño mayor de edad, casado portador de la cédula de identidad personal No. 3-27-893, con domicilio en el Número 5-B del Condominio ROSARIO de la Calle "G" El Cangrejo de la ciudad de Panamá, en su nombre y representación propia solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, la obra intitulada "EL DERECHO DE AUTOR EN PANAMA, REALIDADES Y PERSPECTIVAS" cuyo autor es el Licenciado Vicente Garibaldi Camacho;

Que la obra en referencia incluye la recopilación y análisis de disposiciones legales que rigen el derecho de autor en nuestro país, está estructurado en la siguiente forma: Prólogo, Nota Preliminar, Ilustraciones I-Introducción, II-Evaluación Histórica del derecho de Autor, III-Panamá Frente a las Convenciones Autorales Internacionales, IV- Por qué un Código Autoral?, V- El Derecho de Autor en el Cód-

igo Administrativo Panameño, VI- Conclusiones y VII-Bibliografía. Consta de un (1) solo volumen, posee ciento noventa y tres (193) páginas, su impresión se hizo en Ediciones Gamar, S.A., de la ciudad de Panamá, en agosto de 1980;

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o, del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Libro intitulado "EL DERECHO DE AUTOR EN PANAMA, REALIDADES Y PERSPECTIVAS", y que en su nombre y representación propia, ha solicitado su autor el Licenciado VICENTE GARIBALDI CAMACHO.

Expíase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.,

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 853
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 8 de junio de 1981

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón mayor de edad, panameño vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-54, abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio Brandiff, 6 piso en su carácter de apoderado General de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá República de Panamá, según poder que reposa en los Archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Institución, el Libro instituido "SERIE MATEMÁTICA PARA LA EDUCACION-2", propiedad de Addison-Wesley Publishing, Inc. de Reading, Massachusetts, E.U.A., del cual son autores Robert E. Eicholz, Phares G. O'Daffer y Charles R. Flemer;

Que la obra en mención forma parte de una serie de siete (7) Libros para cubrir el período desde pre-escolar hasta el sexto grado, en el caso que nos ocupa se refiere al libro señalado para utilizarse en el segundo nivel. Contiene un (1) solo volumen, posee ciento setenta y seis (176) páginas, su impresión se hizo en Manufactura de Libros Bayamón, Puerto Rico;

Que Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá funda sus derechos sobre la segunda edición en referencia mediante Convenio celebrado con Addison-Wesley Publishing Company, Inc de Reading, Massachusetts E.U.A., el 17 de marzo de 1978 en el cual compra la exclusividad a traducir y vender dicha obra en Español. Para constancia se encuentra debidamente autenticado el convenio por Catherine Martin, Notario Público, Renee M. Landers Asistente del Secretario de Estado, por el Señor César A. Alemán, Cónsul de Panamá, en Boston el 31 de marzo de 1980 y por la señorita Eladia M. Chirri, Directora del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 8 de enero de 1981.

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Libro instituido "SERIE MATEMÁTICA PARA LA EDUCACION-2", propiedad de Addison-Wesley Publishing Company, Inc

de Reading Massachusetts, E.U.A., cuyos autores son Robert E. Eicholz, Phares G. O'Daffer y Charles R. Flemer y que a nombre de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá República de Panamá, ha solicitado su Apoderado General Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA,

ES COPIA AUTENTICA
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá 9-6- de 1981

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 850
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 8 de junio de 1981

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado DIOGENES ANIBAL AROSEMENA GRIMALDO, miembro de la firma Forense, AROSEMENA Y AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedula 2-8-7363, abogado en ejercicio y con oficinas en el No 5 de la Planta Baja del Edificio Ford, en la calle 35 de esta ciudad, en donde reciben notificaciones personales y en uso del Poder Especial a ellos conferido por la señora Victoria Gascón de Carbonell, mujer, mayor de edad, casada, con domicilio en Avenida Balboa, Condominio Bella Vista, Apartamento 2-B y con cédula de identidad personal Número N-7-361, solicita, a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, el Registro en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, el Album de Sellos postales de Panamá desde 1878 hasta 1980, del cual es autora la señora Victoria Gascón de Carbonell;

Que la obra en referencia consiste en la recopilación de producción fas-

cimilares de los sellos postales emitidos en la República de Panamá desde 1878 hasta 1980, para los efectos de adherir los originales de los mismos, consta de ciento ochenta y cinco (185) páginas, posee un solo volumen, su impresión se hizo en Litografía Eban S.A., de la ciudad de Panamá en febrero de 1980;

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, EL ALBUM DE SELLOS POSTALES DE PANAMA DESDE 1878 hasta 1980, del cual es autora la señora Victoria Gascón de Carbonell y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado Diógenes Aníbal Arosemena Grimaldo de la firma AROSEMENA Y AROSEMENA.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.,

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 29

De 19 de junio de 1981
Por el cual se grava con impuesto las actividades comerciales y lucrativas denominadas "Transporte de Petróleo y sus Derivados por Oleoducto" y la actividad comercial y lucrativa de "Remolcadores de Barcos y Buques y se establecen derechos y tasas por aprovechamiento especial de Terrenos Municipales.
EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES. Y

CONSIDERANDO:

1- Que los artículos 74 y 75 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en desarrollo de los artículos 219, 220 y 222 de la Constitución Nacional, faculta a los Municipios para gravar con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen o desarrollen en el distrito;

2- Que corresponde al Consejo Municipal conforme a los artículos 14 y 17, ordinal 9º de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, regular su vida jurídica y establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de administración, servicios o inversiones municipales;

3- Que el artículo 77 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, faculta al Municipio para fijar y cobrar derechos y tasas por aprovechamientos especiales la apertura de viaductos en terrenos municipales;

4- Que las operaciones de "Transporte de Petróleo o sus derivados por oleoducto" y la de "operar remolcadores de barcos o buques" son y constituyen actividades comerciales y lucrativas de utilidad pública e interés social.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que establezca, desarrolle u opere con fines comerciales y lucrativas, la actividad denominada "Transporte de Petróleo crudo o de productos de Petróleo derivados por oleoducto o viaducto" pagará un impuesto municipal así: de 0,001 milésimo a 0,01 centésimos de balboa por barril de Petróleo crudo o de producto de petróleo y derivado que se transporte por el oleoducto o viaducto.

ARTICULO SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que establezca, desarrolle u opere con fines comerciales o lucrativas, la actividad denominada "Transporte de cualesquier productos líquidos o gases por viaductos" estará sujeta a este impuesto.

ARTICULO TERCERO: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realice operaciones de apertura de viaductos en terrenos municipales o de propiedad del Municipio del Barú pagará en concepto de derechos y tasas por aprovechamiento especial la suma de TRES BALBOAS (B/.3,00) mensual por cada metro cuadrado de terreno municipal utilizado.

ARTICULO CUARTO: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realice u opere con fines comerciales o lucrativas "remolcadores de Barcos o Buques" pagará un impuesto municipal así:

de B/.75.00 a B/.200.00 balboas mensuales por remolcador.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo registrará a partir de su promulgación conforme lo establece el artículo 38 y 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

EL PRESIDENTE
(fdo) Erick I. Acosta V.

EL SECRETARIO
(fdo) José Félix Delgado

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO.

José Félix Delgado
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 69- 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público,

HACE SABER :

Que el señor (a) JUSTO ANTONIO TREJOS TREJOS, vecino de Llano de la Cruz, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-112-2485 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1399, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 30 hectáreas - 4642,69 M2, ubicada en La Palmilla, jurisdicción del corregimiento de caesta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: JOSE DOLORES ROBLES Y MARCELO ROBLES;
SUR: QUEBRADA LAJAS Y NICANOR GONZALEZ;
ESTE: NICANOR GONZALEZ y OESTE: CAMINO DE HERRA DURA A LA PEANA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al intere-

sado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

RENE YRA DE NUÑEZ
Secretaría Ad - Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Ingresos

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a INMOBILIARIA CORPA, S.A., de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto Inmueble Fca. No. 8-14 273, Tomo 95, Folio 2.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 11 de Junio de mil novecientos 81, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER,

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor.

RITO TORRES GUERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría Ad-Hoc.

República de Panamá.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
Dirección Nacional de Reforma Agraria.
Dirección Regional- Zona No. 5- Capira.

EDICTO No. 036-DRA-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público.

HACE SABER:

Que la Sra. MARIA DE JESUS SANCHEZ PEREZ, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-010, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240, Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de -0 has., 03 69,78 M², metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Margarita Pérez; SUR: Carretera Interamericana; ESTE: Terreno de Israel Antonio Carrasco; y OESTE: Terreno de Margarita Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 20 días del mes de Mayo, de 1981.

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador.
María E. Batista R.,
Secretaría Ad Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas
EDICTO No. 108-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO BEE RODRIGUEZ vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9-65-6, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1392 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas (4783.03 M², ubicada en La Reina, jurisdicción del Corregimiento de Llano de Catival o Mariato, Distrito de Montijo de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José María Abrego, hoy terreno ocupado por JUAN JOSE CASTILLO ABREGO.

SUR: DIDIMO IGLESIAS Y RAUL GONZALEZ.

ESTE: CAMINO A EL LLANO Y A LA PLAYA Y CALLEJON; y

OESTE: DIDIMO IGLESIAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Llano Catival o Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Funcionario Sustanciador
Agr. Humberto González V.

Reneyra de Nuñez
Secretaría Ad- Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5 - CAPIRA

EDICTO No. 067 -DRA-81

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor BARTOLO PEREZ HIDALGO, vecino del Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-093, la adjudicación a título oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 18929 inscrita a Tomo No. 455, Folio No. 474, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has. 7342. 12 M² (metros cuadrados) ubicada en el Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RIO MATA AHOGADO;

SUR: RIO MATA AHOGADO;

ESTE: RIO MATA AHOGADO

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE A LOS LLANITOS Y A LA PLAZA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias de mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 9 días del mes de JUNIO del año 1981.

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador.

María Elena Batista Román,
Secretaría Ad. Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.
OFICINA REGIONAL # 5,
CAPIRA-PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. No. 041-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público.

HACE SABER:

Que el señor JOSE BONILLA HIDALGO MARTINEZ, vecino del Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0030 de adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas que forman parte de la finca No. 18929 inscrita a Tomo No. 455, folio 474 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de dos parcelas de 3 Has 5230. 39 M², metros cuadrados, ubicadas en el Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes: PARCELA No. 1: área 2 Has - 0379.12 M².

NORTE: TERRENO DE ELISEO RODRIGUEZ.

SUR: TERRENO DE PABLO PEREZ.

ESTE: RIO MATA AHOGADO.

OESTE: CAMINO PRINCIPAL HACIA LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA CIA Y A LA PLAZA.

PARCELA No. 2- Área 1 Ha. - 4851.27 M².

NORTE: TERRENO DE MANUEL HERRERA Y LUIS PINTO.

SUR: TERRENO DE MANUEL HERRERA Y LUIS PINTO.

SUR: TERRENO DE ROSA ELENA HIDALGO

ESTE: TERRENO DE JUAN ESPINOSA HIDALGO Y LUIS PINTO.

OESTE: RIO MATA AHOGADO Y TERRENO DE MANUEL HERRERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 1 días del mes de JUNIO DE 1981.

María Elena Batista R.,
Secretaría Ad-hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO Y TESORO
Dirección General de Ingresos

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a INMOBILIARIA BELED, S.A., de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmueble Fca. No. 815 105, Tomo 395, Folio 354.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy 11 de junio de mil novecientos 81, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor.

RITO TORRES GUEVARA
Secretario Ad-Hoc

RTG/gder.

Es fiel copia de su original

RITO TORRES GUEVARA
SECRETARIO AD-HOC

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
Dirección General de Ingresos

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a INVERSIONES ISLEÑAS, S.A., de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmueble Fca. No. 833175, Tomo 321, Folio 226.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy 11 de junio de mil novecientos 81, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO

(Artículo 473 del Código Judicial)

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor.

RITO TORRES GUEVARA
Secretario Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Departamento de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

OFICINA: Herrera.

EDICTO: 039-81.

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al público: HACE SABER:

Que el señor: JULIO OSORIO, vecino del Corregimiento de Peñas Chatas, del distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-29-407 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3 - Herrera, mediante solicitud No. 6-5085 la adjudicación, a título oneroso, de tres parcelas de tierras estatales adjudicables, con una superficie de 4 Has. 8618.

44M2: 8 has - 1298.29 M2 y 3 Has 0,523.46M2., ubicadas en Peñas Chatas del Corregimiento de Peñas Chatas, del distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son:

LOTE No. 1

NORTE: Terrenos de Rito Píno y camino de Llano Largo a Peñas Chatas.

SUR: Terrenos de la Azucarera Nacional, S. A.

ESTE: Río Salobre

OESTE: Camino de Peñas Chatas a Llano Largo.

LOTE No. 2

NORTE: Camino de Peñas Chatas a Llano Largo

SUR: Terrenos de la Azucarera Nacional, S. A. y Calixto Pino.

ESTE: Terrenos de Hilario Pino

OESTE: Río Salobre y terreno de la Azucarera Nacional S. A.

LOTE No. 3

NORTE: Río Salobre

SUR: Camino de Peñas Chatas a Llano Largo

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de OCU, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 11 días del mes de mayo de 1981.

SR. LUIS M. PINZON,
Funcionario-Sustanciador.
SRA. ESTHER C. DE LOPEZ,
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Departamento de Reforma Agraria Región 3, Herrera.

OFICINA: HERRERA.

EDICTO: 040 - 81.

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región #3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor: ISAIAS RODRIGUEZ TEJEDOR, vecino del Corregimiento Chupampa, del distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de identidad personal # 6-18-922 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región #3 - Herrera, mediante solicitud # 6-4046 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicables de una su-

perfiles de: lote #1: 4 Has. 333.-93M2, y Lote #2: 7 Has. 2970,31 M2., hectáreas ubicadas en Cañacilla y Cruz del Rayo, del Corregimiento de Chupampa, del distrito de SANTAMARIA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA DE SALAMANCA AL LIMON.

SUR: TERRENOS DE LEANDRO TEJEDOR Y ONESIMO BERNAL.

ESTE: CAMINO AL VALDIVIESO JESUS MARIN, ONESIMO BERNAL.

OESTE: camino.

LOTE #2.

NORTE: JUNTA AGRARIA DE SANTA MARIA.

SUR: CAMINO A CAÑACILLAS

ESTE: TERRENO DE RUBEN UREÑA

OESTE: TERRENO DE CECILIO DIAZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de SANTA MARIA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de mayo de 1981.

LUIS A. PINZON C.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. de LOPEZ,
Secretaría Ad - Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 76 - 81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER :

Que el señor Usual: Efraín Cienega Legal: Efraín Vega y otra vecino de Los Leones, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal No. 9-131-353, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-0991, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una super-

ficie de 43 hectáreas - 6,351,29 M2, ubicada en Río Mamey, jurisdicción del Corregimiento de Los Castillos, distrito de Río de Jesús, de esta provincia, y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Amado Sánchez y Remigio Pineda, hoy Regino Pineda;

SUR: Terrenos de Inés Sánchez, Rufino Sánchez y Magdalena Sánchez;

ESTE: Terrenos de Catalino Guevara; y

OESTE: Camino de Los Leones - Los Pérez y Los Castillos;

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Los Castillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

AGR.

HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador.

RENE YRA R. DE NUÑEZ,
Secretaría Ad - Hoc.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario,
DIRECCION REGIONAL No. 1.
PROVINCIA DE CHIRIQUI.
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO EMPLAZATORIO No. 3
Mediante Resolución No. 1 de 24 de septiembre de 1979, dictada por la DIRECCION REGIONAL No. 1 del MIDA, en la provincia de CHIRIQUI, se resolvió lo siguiente:

1. Aceptar la solicitud de JUANITA REYES AGUIRRE en el sentido de que se continúe la tramitación de la solicitud de adjudicación a su nombre por el fallecimiento de su esposo, señor JUAN SANTOS, relativa a un globo de terreno con una extensión superficial de 24 hectáreas con 1098 M2, ubicado en el Jobo, Corregimiento Cabecera, distrito de San Lorenzo, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: GABINO DE GRACIA
SUR: LAUREANO ARAUZ y RIO JACAQUE

ESTE: GABINO DE GRACIA, QUEBRADA VILLEGAS y RIO JACAQUE.

OESTE: CAMINO DE SAN JUAN A SAN LORENZO.

2.- Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación definitiva, a título oneroso del globo de terreno arriba descrito, a nombre de JUANITA REYES AGUIRRE y

3.- Advertir a JUANITA REYES AGUIRRE, que el traspaso sólo se refiere a las tierras atitular. Cualquier otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto, estará sujeto a Juicio de Sucesión.

Por lo tanto y para que sirva de formar notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este departamento y en el de la Alcaldía de SAN LORENZO, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Este Edict será publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 30 días a partir de su publicación.

Dado en DAVID, a los 30 días del mes de ABRIL de 1981.

AGRAMO: MARIO A. LARA S.,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
ROSA E. SERRANO DE BERROA,
Secretaría.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que la sociedad anónima "Calzados La Central, S. A.", de la cual soy Presidente y Representante Legal, ha vendido su establecimiento comercial denominado "B.B.B." (Bueno, Bonito, Barato), ubicado en la Ave. Central, No. 13-22 de esta ciudad que opera con la Licencia Comercial "Tipo B", número 7947, a la sociedad anónima de esta plaza llamada "Supercal, S. A.", según consta en la escritura pública número 4957 de 5 de junio de 1981, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

ENRIQUE CHUNG LO
Céd.: No. 8-65-212

L010968

(3era. publicación)

AVISO

Por este medio aviso al público que por medio de la Escritura No. 3252 de 13 de abril de 1981, he comprado el establecimiento comercial denominado Instituto de Belleza Glama, a la señora Raquel Quintero Cruz, venta que se hizo en la Notaría Tercera del Circuito y se hace esta publicación de acuerdo con el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, junio 11 de 1981

CLEMENTINA BUITRAGO G.
Cédula: 2-72-855

L010933

(3era. publicación)

REPUBLICA DE PANAMA,
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Departamento de Reforma Agraria.

Región # 2, Veraguas.

EDICTO No. 56 - 81.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor(a) EFRAIN URRIETA AGUDO, vecino de Santiago, distrito de cabecera, portador de la cédula de identidad personal No. 9-206-308, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1395, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas 4791.36 M2, ubicada en La Pita, jurisdicción del Corregimiento de cabecera, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Las Palmas

SUR: Camino Servidumbre

ESTE: Terrenos de Héctor García

OESTE: Terrenos de Leonor Medina

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago, o en el de la Corregiduría de la Pita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, provincia de Veraguas, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos 81.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.,

Funcionario Sustanciador,

RENEYRA DE NUÑEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA,
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA.
DIRECCION REGIONAL
No. 5 - CAPIRA

EDICTO No. 070 DRA-81

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor BRUNO GONZALEZ CHIRU, vecino del Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN

CARLOS, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0031, la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 18,929 inscrita a Tomo No. 456 Folio No. 474, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 1 Has. - 4,386.81, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE ESTEBAN MARTINEZ SANTANA, LUCIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SUR: CAMINO QUE CONDUCE HACIA RIO INDI Y A LOS LLANITOS Y SERVIDUMBRE

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE HACIA RIO INDI.

OESTE: SERVIDUMBRE QUE CONDUCE HACIA OTRAS FINCAS Y AL CAMINO QUE VA A LOS LLANITOS.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días de mes de JUNIO del año 1981.

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador;

María Elena Batista R.
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
Región No. 2, Veraguas
EDICTO No. 107,81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROSA BEE DE NAME, vecina de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-58-780, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante

EDITORIA RENOVACION, S.

Solicitud No. 9-1393, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 hectáreas - 7736.46 M2, ubicada en Las Chácaras, jurisdicción del corregimiento de Llano de Cativa o Mariato, Distrito de Montijo de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Julio Guerra, Cenovio Sáenz, Juan Honorio Castillo, Vicente Jaramillo y Mateo Gómez.

SUR: Eulalio Torres, Saturnino Barrante y Carretera al Llano y a Río Negro.

ESTE: José Isabel Mela;

y OESTE: Carretera a El Llano y a Río Negro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Llano de Cativa o Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 106-81

Región 2, Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público;

hace saber;

que el (la) Señor (a) RUBIELA BEE RODRIGUEZ, vecino del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-60-620, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud #9-1394, la adjudicación a título oneroso

de 4 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficie de: has. 2356.70, (primera parcela); 66 has. 4665.88 M2, (segunda parcela) y 7510.48 M2, (tercera parcela) y 47 has. 7200.42 M2 Callejones, corregimiento de Llano de Cativa distrito de Montijo, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA #1: 26 has. 2356.70 M2.

NORTE: Leonardo Herrera y Miguel Broce;

SUR: Camino que va al Llano;

ESTE: Pedro Torres; y

OESTE: Juan Pablo Vergara e Isauro Guerrero.

PARCELA #2: 66 has. 4665.88 M2.

NORTE: Camino a Llano y Angulito;

SUR: Isauro Guerrero, José Inés Aviles y Crecencio Reyes;

ESTE: Río Negro y Camino a la Pita; y

OESTE: Isauro Guerrero.

PARCELA # 3: 0 ha. 7510.48 M2.

NORTE: Río Negro;

SUR: Agustín Ramos;

ESTE: Agustín Ramos y

OESTE: Río Negro.

PARCELA #4: 47 has. 7200.42

NORTE: Camino a Angulito y La Pita y Santos Ureña;

SUR: Camino a La Pita

ESTE: Terreno Nacional,

Anastasio Gil y José del

Carmen Quiroz; y

OESTE: Camino de Angulito y El Llano y Pedro

Torres.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de este

despacho; en el de la

Alcaldía Municipal del

Distrito de Montijo o en el de

la Corregiduría de Llano

de Cativa o Mariato y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo

ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este

edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir

de su última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a los 11

días del mes de junio de

de mil novecientos ochenta

y uno.

AGR.

HUMBERTO GONZALEZ V

Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ

Secretaría Ad-Hoc